Ley de 27 de noviembre de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.— Modifícase el inciso a) del Artículo Tercero de la Ley de 22 de Diciembre de 1956 que dirá:

a) Un Juez que será Abogado con título en provisión nacional; licenciado en Derecho con título académico o práctico jurista que se habilite mediante examen ante el Consejo Nacional de Reforma Agraria, designado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo Nacional de Reforma Agraria.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de noviembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.— Hugo López Avila, Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Heberto Añez, Senador Secretario.— Carlos Guzmán Pereira, Diputado Secretario.— Virgilio Vega T., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.— Vicente Alvarez Plata, Ministro de Asuntos Campesinos.